



**OFICIO No. 01-132-520**

**(12 DE AGOSTO DE 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN POR NO ADMISIÓN EN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 001 DE 2022.**

**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el cual reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012 por medio del cual se aprueba el Estatuto de Carrera Administrativa para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, una de las funciones de la Comisión de Personal es la de resolver en primera instancia las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo, le puedan ser atribuidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintidós del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, le corresponde a la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano elaborar el proyecto de convocatoria de acuerdo a los requerimientos legales y técnicos según la naturaleza del empleo a proveer.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022, se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de un (01) empleo de carrera administrativa vacante, que hace parte de la planta global del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de la precitada Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022, las reclamaciones de los aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de la



(12 DE AGOSTO DE 2022)

verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por escrito y radicado en Gestión de Documentos o a través del correo electrónico [reclamaciones.concursos@utp.edu.co](mailto:reclamaciones.concursos@utp.edu.co), indicando en el asunto el número del concurso, hasta las 23:59 horas del tercer (03) día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados, las cuales serán recibidas y decididas en primera instancia por la Comisión de Personal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación. Contra la decisión, procede el recurso de apelación el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (02) días hábiles siguientes ante la Comisión Central y resuelto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación.

Que el 29 de junio de 2022, se recibió hoja de vida a nombre del señor JUAN JOSÉ AMARILES GIL identificado con documento No 1.088.351.243, para el concurso abierto de méritos No. 001 de 2022 con radicado No. 03-6954, y un total de once (11) folios registrados.

Que posterior a la revisión de las hojas de vida, el 02 de agosto de 2022 se publicó la lista de admitidos y no admitidos del concurso abierto de méritos No. 01 de 2022, en donde se marcó como “NO ADMITIDO” al señor **JUAN JOSÉ AMARILES GIL** identificado con documento No 1.088.351.243, por los argumentos 15 y 36 de la lista de observaciones a hojas de vida de “*Motivos de no admisión*” de la Oficina de Gestión de Talento Humano, (...) **15. “No adjunta documento soporte (Copia de tarjeta o matrícula profesional) para el título que le aplica”** y (...) **36: “Certificado(s) laboral(es) no relaciona(n) funciones”**.

Que mediante oficio No.03-8551 del 03 de agosto de 2022 el señor **JUAN JOSÉ AMARILES GIL** identificado con documento No 1.088.351.243, presentó una reclamación por su no admisión en el concurso abierto de méritos No.001 de 2022 a través del correo electrónico [reclamaciones.concursos@utp.edu.co](mailto:reclamaciones.concursos@utp.edu.co) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de la precitada Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022.

Que, en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los presupuestos procesales tratados en los antecedentes, procede esta comisión a emitir los siguientes

### CONSIDERANDOS

Que el reclamante, **solicita anexar documento soporte de la tarjeta profesional, exponiendo que al momento de la inscripción no contaba con ella, razón por la cual no fue posible incluirla en los documentos presentados por el aspirante.**

Frente a lo descrito anteriormente, se hace necesario aclarar que en la Resolución de Rectoría No 4961 del 14 de junio del 2022 establece en su **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: “Certificación de la educación (...) PARÁGRAFO 1. No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio que se aporten por medios distintos a los**



**OFICIO No. 01-132-520**

**(12 DE AGOSTO DE 2022)**

***establecidos o extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones”.***

Además, que de manera adicional fue relacionada la observación de no admisión No. 36 detallando que los certificados laborales no relacionan funciones, requisito indispensable y no subsanable en esta instancia.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Personal de la Carrera Administrativa de la Universidad

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: Confirmar** la condición de NO ADMISIÓN del señor, **JUAN JOSÉ AMARILES GIL** identificada con documento No 1.088.351.243 en el listado de admitidos y no admitidos del concurso abierto de méritos No. 001 de 2022.

**SEGUNDO: Notificar** en la página web de la convocatoria del concurso abierto de méritos No. 001 de 2022 el presente acto administrativo.

**TERCERO: Informar** que contra la presente decisión procede el recurso de apelación que deberá ser interpuesto por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a ella ante la Comisión Central de Carrera Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de la Resolución de Rectoría No. 4961 del 14 de junio de 2022, a través de la oficina de Gestión Documental, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda – Colombia.

**CUARTO:** La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de agosto del año 2022.

**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
**Jefe de Gestión del Talento Humano**  
**Miembro Comisión de Personal**

Revisó y aprobó: Liliana Ardila Gómez – Presidente Comisión de Personal

María Suany Vargas Henao – Representante de los empleados de carrera administrativa – Comisión de Personal